

ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las dieciseis horas del día diecinueve de noviembre del dos mil veinte. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Contador José Mauricio Zelaya , quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Comerciante Juan Ramón García Sánchez, Primer Regidor Propietario Licenciado en Ciencias Jurídicas Francisco Emerson Rodríguez Torres, Segundo Regidor Propietario Empleado Carlos Adalberto Del Cid Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Técnico en Computación Patricia Arely Beltrán de Zelaya, Cuarto Regidor Propietario Doctor en Cirugía Dental Zenon Edgardo Ayala Arévalo, Quinto Regidor Propietario Técnico Automotriz Wiliam Alberto Andrade Cruz, Sexto Regidor Propietario Ingeniero Eléctrico Salvador Antonio

Portillo Lara, Séptimo Regidor Propietario Comerciante Jaime Edgardo Salmeron Chávez, Octavo Regidor Propietario Comerciante Wilson Eduardo Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Décimo Regidor Propietario Profesor Belarmino Torres Lozano, Primer Regidor Suplente Electromecánico Carlos Mario Franco, Segunda Regidora Suplente Secretaria Susana Salmerón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente Licenciado José Orlando Castillo Amaya, Cuarta Regidora Suplente Lic. En Trabajo Social María del Tránsito Galvez Torres de Marquez, Secretario Municipal Licenciado en Administración de Empresas Héctor Antonio Quintanilla Roldán. El Señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el quórum; luego da lectura y somete a aprobación la agenda siguiente: 1. Comprobación Quórum, 2. Lectura y aprobación de agenda, 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: a) El bienestar de la niñez constituye uno de los principales compromisos de esta Administración Municipal; b) Que el Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo, conocido como Guardería Municipal, constituye una solución a las necesidades de la población usuluteca, atendiendo a niñas y niños de 2 a 6 años con 11 meses en los horarios de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, y en especial de aquellos que por los compromisos laborales o difícil situación económica, constituyen el sector más necesitado y más beneficiado con el funcionamiento de la Guardería Municipal; c) Que debe procurarse la asignación de los fondos requeridos para garantizar el funcionamiento óptimo de la Guardería Municipal a fin de brindar un servicio de calidad para los niños y niñas que hagan uso de sus servicios; d) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) constituye no solo la Institución garante de los derechos de los niños y niñas, sino también un apoyo integral y fundamental para que se cumplan las expectativas en cuanto a calidad y cobertura de los servicios del Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo. POR LO QUE: En base a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Legislación vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: I) Autorizar al Alcalde Municipal José Mauricio Zelaya, para que en representación de la Alcaldía SUSCRIBA el Convenio correspondiente con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para garantizar la continuidad del Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo, conocida como Guardería Municipal. Comúníquese. Acuerdo Número V- Visto el cuadro comparativo de ofertas presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para la "COMPRA DE LLANTAS A LAS UNIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LOS EQUIPOS 02, 03, 10, 14, 15, 25, 26, Y 27, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN AÑO 2020" en el cual cotizaron las siguientes empresas: 1) NEUCASA DE C.V., por un monto de \$ 15,480.00, 2) IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 18,420.00, 3) R.NUÑEZ, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 19,200.00, 4) DAMEZA, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 20,148.00, en vista de lo anterior y en base al Art.56 de LACAP, el Concejo Municipal ACUERDA: Adjudicar la "COMPRA DE LLANTAS A LAS UNIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LOS

EQUIPOS 02, 03, 10, 14, 15, 25, 26, Y 27, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN AÑO 2020" a la empresa IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 18,420.00, por ofrecer mejor calidad. Se Autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del FODES 75% y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VI- VISTO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; del cual consta que a la Licitación Licitación Pública No. 02/2020, "Construcción de Cancha de Futbol, Colonia El Milagro, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután". A la entrega de oferta se presentó un ofertante, siendo la Empresa Especialidades Múltiples de Oriente. S.A de C.V. (ESMO, S.A. de C.V).I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, presentándose un único oferente la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE S.A. DE C.V., que puede abreviarse ESMO S.A. DE C.V, ofertando el monto de: \$ 99, 953.61. II. Que el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece "Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión." III.- Que al aperturar el sobre número uno presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE S.A. DE C.V. ESMO S.A. DE C.V, y verificar la totalidad de los documentos, se observa que no se presenta en original Solvencia de Impuestos Internos, y no se anexa fotocopia de Matricula de Comercio Vigente, como lo exigen las Bases de LICITACION PUBLICA No LP AMUS/02/2020 proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN", en los apartados IL 19 Numeral 5 y 11. IV. Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE S.A. DE C.V. ESMO S.A. DE C.V es por la cantidad de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto que sobre pasa el 2% del monto ofertado, lo cual de conformidad al IL 18 de las Bases de LICITACION PUBLICA No LP AMUS/02/2020 proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN", establece que si la Garantía de Mantenimiento de Oferta es menor o mayor al 2% del monto ofertado no se tomara en cuenta y se anulara la garantía. V.- Que en las Bases de LICITACION PUBLICA No LP AMUS/02/2020 proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN", en la IL 21 RECHAZO DE OFERTAS, en su numeral 5 se establece que "si algunos de los documentos solicitados en el sobre número 1, no se procederá a la apertura del sobre Numero 2, la falta del documento será tomada en consideración en el momento, la no presentación de uno o más documentos solicitados en el sobre número 1 no es subsanable" y numeral 8 "Si el oferente no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta

tal cual se pide en estas bases." VI. Que a criterio de esta Comisión Evaluadora de Ofertas el ofertante EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE S.A. DE C.V., que puede abreviarse ESMO S.A. DE C.V, no ha cumplido con la documentación exigida en los apartados IL 19 Numeral 5 y 11 de las Bases de LICITACION PUBLICA No LP AMUS/02/2020 proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN", así como las formalidades de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al IL 18 de las Bases antes mencionadas, consecuentemente la oferta presentada debe de ser rechazada. por consiguiente según el análisis efectuado a la oferta de la Empresa ESMO, S.A. DE C.V., se da por rechazada la oferta de la empresa antes relacionada por incumplimiento a la IL(Instrucciones al Licitante), y a las Instrucciones a los oferentes. Habiendo recibido de la Comisión de Evaluación de Ofertas la recomendación, que se declare desierta la Licitación Pública No. 02/2020, "Construcción de Cancha de Futbol, Colonia El Milagro, Municipio de Usulután Departamento de Usulután". Y conforme a lo establecido en el Art. 56 de la LACAP, éste Concejo Municipal ACUERDA: DECLARAR Desierta la Licitación Publica No. 02/2020, Denominada Construcción de Cancha de Futbol, Colonia El Milagro, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután". Autorizar al Jefe de la UACI, para que por su medio se proceda a gestionar un nuevo proceso de licitación del referido Proyecto. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 1 MONITOR LED, 19 PULGADAS, y 1 UPC DE 500VA, para reemplazo equipo dañado en el Departamento de Contabilidad. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Oscar René Sánchez, Auxiliar TIM. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal de Usulután, ante la considerable disminución de los ingresos propios, a consecuencia de la Pandemia del Covid-19, y siendo el caso de impago por parte del Ministerio de Hacienda que a esta fecha no han sido transferidos a las 262 Municipalidades el FONDO FODES correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020. Nuestra Municipalidad se ha visto en la necesidad de cubrir con reserva de Fondo Propios y con recursos destinados a otros proyectos previamente presupuestados, las nuevas necesidades provocadas en las Municipalidades, tanto por la Pandemia del Covid-19, por el paso de las tormentas AMANDA Y CRISTOBAL; por lo que a esta fecha la Municipalidad no cuenta con la disponibilidades financieras suficientes para cubrir con los compromisos de salarios, lo que incluye pago de renta, prestaciones de seguridad social ISSS, AFP'S, Ordenes de cancelación de proveedores para funcionamiento de la administración y prestación de los servicios Municipales básico a la población. En vista de lo anteriormente expuesto, ésta Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Jefe de Presupuesto, realicen los procesos técnicos e internos requeridos para la realización de una transferencia interna del Fondo Emergencia de Reactivación Económica, Cuenta Corriente Número 3840013277 FODES 75% del Banco Cuscatlán, de los fondos percibidos, correspondientes al 30% del préstamo según Decreto Legislativo Número 687, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES (\$126,656.84), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE

MANERA: a) Cuentas Corriente Número 3840013285 FODES 25% del Banco Cuscatlán, la cantidad \$ 62,195.71, y a la Cuenta Corriente Número 3840016098 FODES 75%, 2% Adicional, del Banco Cuscatlán, la cantidad de \$ 64,461.13. Afecto de cumplir con los compromisos antes mencionados, evitando caer en ilegalidad por incumplimiento de la cancelación de los aportes de seguridad social y otros compromisos de los empleados, para cubrir el pago por subsidio de la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, alumbrado público, y otros pagos de proyecto social; proyectos de infraestructura entre otros que son cubiertos con el fondo FODES 75%, y para cubrir gastos de funcionamiento, para pago de deudas pendientes con nuestros proveedores, a efecto de poder continuar con sus servicios. Por lo anterior expuesto éste Concejo Municipal se compromete mediante el correspondiente acuerdo municipal hacer de inmediato el reintegro en su totalidad por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES (\$126,656.84), a su cuenta de origen, en el momento que el Ministerio de Hacienda a través del ISDEM haga la transferencia de los FODES pendientes de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año. b) De la Cuenta Corriente 3040013285 FODES 25% del Banco Cuscatlán, a la Cuenta Corriente 200466613 Colecturía de Tributos Municipales del Banco de América Central, \$ 50,000.00, de la Cuenta Corriente 3040013277 FODES 75% del Banco Cuscatlán a la Cuenta Corriente 200466613 Colecturía de Tributos Municipales del Banco de América Central \$ 90,000.00, y de la Cuenta Corriente 3840016098 FODES 75%, 2% Adicional del Banco Cuscatlán, a la Cuenta Corriente 200466613 Colecturía de Tributos Municipales del Banco de América Central \$ 64,461.13. Comúníquese. Acuerdo Número IX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que aperture cuenta corriente en un Banco del Sistema Financiero de ésta ciudad con la denominación "ATENCIÓN A LA CRISIS SANITARIA Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN". Fondos provenientes de fondos del Decreto Legislativo 687, el monto a trasladar a cuenta que se aperturará es de \$ 354,208.60, el saldo que se tenga en la cuenta 3840013277 del Banco Cuscatlán. Se autoriza al Tesorero Municipal que lo utilice con la figura del FODES 75%. Nombrado emisor al Tesorero Municipal, Licenciado José Rubén Hernández Batres y Refrendarios: señor José Mauricio Zelaya, Alcalde Municipal, Doctor Zenón Edgardo Ayala Arévalo, Cuarto Regidor Propietario, Licenciado William Alberto Andrade Cruz, Quinto Regidor Propietario, señor Wilson Eduardo Reyes. Octavo Regidor Propietario, para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal Licenciado José Rubén Hernández Batres y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número X- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el proceso para la adquisición de 1,080 Fardos de Papel Higiénico Scott Junior, 180 fardos de papel higiénico mensuales, para un período de enero a junio de 2021, para Uso en los Servicios Sanitarios de Mercados Municipales. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a Lucia Elsy Palomo de Flores, Secretaria de Mercados. Se autoriza al Jurídico para que elabore el contrato y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del FODES 25% y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales UACI., para que adquiriera Materiales para ser utilizados en la Decoración de Árbol Navideño y Parque Raúl Francisco Munguía de esta ciudad. Y con base en el Artículo 82.Bis de LACAP, se nombra administrador de Orden de Compra a Rubén Elías Martínez, Promotor Social. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal tomando en consideración lo solicitado por el señor Sebastián Ramos Parada, Encargado de Gestión de Riesgos, en donde pide actualizar inventario que pertenece a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Municipalidad, sobre materiales y equipos, herramientas y otros, que mediante el Reglamento de Políticas y Procedimientos de Activos se debe dar cumplimiento, éste Concejo dando por aceptada dicha petición, ACUERDA: Autorizar al Jefe de Proveeduría para que realice el descargo de los ítems abajo descritos: 1) 1 motosierra stihl código 11234803135.01, 2) 1 proyector Epson código 1123480351.01, 3) 100 sillas plásticas color blanco código 1123480304.03, 4) 1 cámara digital Nikon código 1123480317.01, 5) 12 mesas plásticas color blanco código 1123480303.01, 6) 1 escritorio de 5 gavetas color café y negro código 1123480301.02, 7) 1 silla secretarial código 1123480304.02, 8) 10 unidades de lámparas de mano, 9) 50 unidades de chalecos con el logo de P.C. Cabe mencionar que el Encargado de Gestión de Riesgo Municipal, recomienda que se deduzcan las responsabilidades correspondientes de la NO existencia de lo antes descrito y que fue retirado en su ausencia. Comúníquese. Acuerdo Número XIII- Mediante el informe del Jefe de Catastro Empresas, con relación al caso a nombre del señor [REDACTED] con establecimiento denominado Farmacia La Salud, calificado en la cuenta [REDACTED], quien a la actualidad posee un saldo de \$ 4,953.29 de octubre de 2019 a diciembre de 2020, situación que se generó por un proceso que se inició en la cuenta antes mencionada con activos que variaban como lo fue el presentado en la municipalidad y el mostrado en el Registro de Comercio todo este trámite quedo plasmado en acuerdos Municipales número XXII del Acta Treinta y seis, de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, Acuerdo VIII, Acta Número Cuarenta y tres, de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, y Acuerdo IX, Acta número cuarenta y siete de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del dos de diciembre del año dos mil diecinueve, por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal ACUERDA: Facultar al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información para que elimine la cantidad de \$ 3,117.98 saldo generado hasta el mes de junio de 2020 con impuesto del año recién pasado tomando de base el activo correspondiente al año 2019. Quedando el saldo real \$ 1,835.31 generado por 3 meses con impuesto mensual de \$ 183.01 ya que incluido el 5% Fiestas Patronales y aseo comercio correspondiente de octubre a diciembre 2019 y con impuesto mensual de \$ 107.19 ya incluido el 5% Fiestas Patronales, aseo comercio correspondiente desde enero a diciembre de 2020, para establecer saldos reales en su estado de cuenta. Se autoriza al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros del año dos mil veinte. Comúníquese. Acuerdo Número XIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Recursos Humano para que elabore cálculos de horas extras trabajadas después de sus horas laboradas de trabajo como operadores y ayudantes de maquinaria pesada en proyectos que está realizando esta Municipalidad, correspondiente al mes de octubre de 2020, según detalle: 1.- Ismael Alberto Campos Cañas, Operador

Equipo Pesado, 2.- Walter Misael Cruz Flores, Auxiliar Operador Equipo Pesado, 3.- Douglas Alexander Benavides Contreras, Motorista Equipo Pesado, 4.- Miguel Ángel Reyes Alemán, Peón Limpieza, 5.- Oscar Amílcar Hernández, Encargado Mecánica de Banco, 6.- Manuel de Jesús Campos Cardona, Motorista, 7.- Santos Reyes Cerna Roque, Supervisor de Limpieza, 8.- Evin Antonio Flores, Motorista, 9.- Ramiro Antonio Orellana Muñoz, Peón de Limpieza, 10.- Santos Antonio Ramos Romero, Motorista, 11.- José Luis Villalta Jandres, Motorista, 12.- Ricardo Guadalupe Cerna Roque, Peón de Limpieza. Se faculta al Jefe de Presupuesto para que efectúe las reprogramaciones correspondientes, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera, 01 CONTOMETRO CASIO DR-210R, para la Unidad de Contabilidad. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Yessenia Ibeth Bardales de Rivera, Auxiliar de Contabilidad. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúníquese. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario VOTAN EN CONTRA en el Acuerdo XIV, porque ya existe un presupuesto donde se establece los gastos, además es posible crear un problema interno laboral con los empleados que no saldrán beneficiados por pago de horas extras. Los Concejales Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor propietario; Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario SE ABSTIENEN DE VOTAR en el XIV, porque las finanzas no presentan estándares, se pueden evitar agudizar cada día más la parte laborar, se vendría el derecho de igualdad y se estaría violentado. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

José Mauricio Zelaya
Alcalde Municipal

Juan Ramón García Sánchez
Síndico Municipal

Francisco Emerson Rodríguez Torres
Primer Regidor Propietario

Carlos Adalberto Del Cid Arévalo
Segundo Regidor Propietario

Patricia Arely Beltrán de Zelaya
Tercera Regidora Propietaria

Zenon Edgardo Ayala Arévalo
Cuarto Regidor Propietario

William Alberto Andrade Cruz
Quinto Regidor Propietario

Salvador Antonio Portillo Lara
Sexto Regidor Propietario

Jaime Edgardo Salmeron Chávez
Septimo Regidor Propietario

Wilson Eduardo Reyes
Octavo Regidor Propietario

Julio Orlando Escobar Funes
Noveno Regidor Propietario

Belarmino Torres Lozano
Décimo Regidor Propietario

Carlos Mario Franco
Primer Regidor Suplente

Susana Salmerón Alvarenga
Segunda Regidora Suplente

José Orlando Castillo Amaya
Tercer Regidor Suplente

María del Transito Galvez Torres de
Marquez
Cuarta Regidora Suplente

Héctor Antonio Quintanilla Roldán
Secretario Municipal